



202530320952

Fecha Radicado: 2025-07-15 02:12:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFICACIÓN POR AVISO (FIJADO Y DESFIJADO)

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se publicará en la página electrónica: www.medellin.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE: Persona indeterminada.

C.C. / NIT: No identificado

ACTUACIÓN: Auto de archivo No. 20, expediente 2022-00025, mediante radicado No. 202430605577 del 06 de diciembre de 2024.

EXPEDIENTE: 2022-00025

DEPENDENCIA: Subsecretaría de Control Urbanístico

A partir de la fecha, se notifica el Auto No. 20 del 06 de diciembre de 2024, mediante radicado No. 202430605577 "Auto de Archivo", en los términos señalados por los artículos 53 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que contra el Auto No. 20 del 06 de diciembre de 2024, expedido mediante radicado No. 202430605577 proceden los recursos de Reposición y de Apelación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley precitada.

En consecuencia, a partir de la fecha de notificación del Auto No. 20 del 06 de diciembre de 2024, expedido mediante radicado No. 202430605577 el investigado cuenta con diez (10) días hábiles para presentar los recursos que bien considere, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para los cuales han de presentarse también a través de la página web del Distrito <https://www.medellin.gov.co/es/pgrsd/>.

Página 1 de 3



202530320952

Fecha Radicado: 2025-07-15 02:12:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Nota: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

FIJADO: 17 de julio de 2025
DESIJADO: 24 de julio de 2025

Elaboró Juan Esteban Gómez Duque Abogado contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó Diana Marcela Osorio Graciano Abogada contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
--	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Cordialmente,

Página 2 de 3



202530320952

Fecha Radicado: 2025-07-15 02:12:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RACZ

RODRIGO ALBERTO CORREA ZAPATA
LIDER DE PROGRAMA



202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
AUTO NRO. 20**

EXPEDIENTE: 2022-00025

Dependencia	Subsecretaría de Control Urbanístico
Presunto infractor	Sujeto objeto de la averiguación preliminar no identificado
Asunto	Auto de archivo

LA SEBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los decretos 2610 de 1979, 078 de 1987, Ley 962 de 2005, modificado por el Decreto Nacional 19 de 2012, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Control Urbanístico, atendiendo la *Solicitud de Visita Técnica* radicada mediante documento electrónico por la entonces corregidora del corregimiento de Santa Elena, Comuna 90, doctora Eliana Katherine Gómez, se permitió presentar ante la referida un informe técnico con radicado interno No. 202120058938 del 14 de julio de 2021 una vez se estudiaron mediante los profesionales de diversas disciplinas adscritas a esta Subsecretaría particularidades presentadas en un inmueble con ubicación con coordenadas "6°12'10.55" N 75°29'47.44" W" vía Mosaico, sector Los Chaparros de la Vereda El Llano del corregimiento de Santa Elena, comuna 90 y CBML 90010000108. Como resultado de la referenciada visita técnica, se encontraron los siguientes hallazgos:

(...)



202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. *Visita al Predio: En visita técnica realizada al inmueble, Se encontró una edificación de un (1) piso de altura, con destinación para una (1) vivienda, sistema constructivo en mampostería y losa de concreto, con la nomenclatura del asunto, no se encontró personal trabajando al momento de la visita.
No se pudo identificad el presunto responsable.*

(...)

*Como se evidencia en la imagen 4, el CBML 90010000108, la actuación urbanística se encuentra sobre zona de uso de suelo agrícola.
Haciendo la consulta en las Curadurías Urbanas de Medellín y en el Sistema de Información Visor 360 del Municipio de Medellín, Urbamed, no se encontró información referente a aprobación de licencias para el predio referenciado en el asunto. Por lo tanto esta actuación urbanística se habría realizado sin licencia de construcción, en consecuencia, estas actuaciones urbanísticas, desatienden lo dispuesto en el Decreto 1203 de 2017, Artículo 4, numeral 1.”.*

De igual manera, esta Dependencia conoció la posterior denuncia radicada por la entonces corregidora de Santa Elena, Comuna 90, doctora Eliana Katherine Gómez mediante el consecutivo interno 202130494102 del 06 de noviembre de 2021, presentada ante la Directora Seccional de Fiscalías de Medellín, doctora Natalia Andrea Rendón, a través de la cual y con soporte en informes de policía, de gestión y quejas de algunos habitantes del sector, los cuales obran en el respectivo expediente, la suscrita se permitió indicar que:

(...)

”Me permito compulsar copias de las diligencias por presunto comportamiento a la integridad urbanística, desarrollado en el lote identificado con CBML 90010000108, como medio de prueba, para solicitar a su despacho se inicie las diligencias con el fin de investigar el presunto delito por fraude a Resolución judicial y/o Administrativa, en contra del señor ALEXANDER (sin más datos) y demás personas indeterminadas, se proceda de conformidad a su competencia”

(...)

En consecuencia, con los insumos previamente referenciados, mediante el Auto No. 2 del 10 de junio de 2022, radicado interno 202230251277, la Subsecretaría

Página 2 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de Control Urbanístico *Ordenó el inicio de una averiguación preliminar*, determinando en su parte resolutive, aparte de dar apertura a la pluricitada averiguación preliminar, decretar la práctica de las siguientes pruebas a saber:

(...)

- a) *Realizar informe técnico en el cual se dé cuenta del número de viviendas que presuntamente están construyendo, si dichos lotes los está enajenando y qué finalidad tiene con ellos en el lote ubicado en el sector Los Chaparros, de la vereda El Llano del corregimiento de Santa Elena, CBML 90010000108, con coordenadas “6°12’10.55” N 75°29’47.44” W” vía Mosaico, sector Los Chaparros de la Vereda El Llano e indague sobre la persona natural o jurídica que está construyendo los lotes. Para tal fin se comisiona un profesional adscrito a la Subsecretaría de Control Urbanístico.*
- b) *Oficiar a las cuatro curadurías del Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín para que informen si se ha expedido licencias de urbanismo en el sector Los Chaparros, de la vereda El Llano del corregimiento de Santa Elena, CBML 90010000108, con coordenadas “6°12’10.55” N 75°29’47.44” W” vía Mosaico, sector Los Chaparros de la Vereda El Llano.*
- c) *Oficiar a la Corregidora de Santa Elena, Eliana Katherine Gómez, para que amplíe la PQRSD, radicada bajo el No. 202130494102 del 06 de noviembre de 2021, indicando la matrícula inmobiliaria del lote sobre el cual hizo la denuncia, identificar el número de personas afectadas por el señor Alexander, ampliación de información sobre el presunto desarrollador del lote y remitir copias de las pruebas que tenga en su despacho referente al tema objeto de la PQRS.”*

(...)

En consecuencia, el Auto transcrito en líneas anteriores le fue remitido mediante correo electrónico a los mencionados de la siguiente manera:

- Doctora Eliana Katherine Gómez Mejía, en su calidad de Corregidora de Santa Elena, al correo electrónico institucional eliana.gomez@medellin.gov.co.
- Líder de Programa adscrito a la Subsecretaría, doctor Carlos Bayro García Correa, al correo institucional carlosb.garcia@medellin.gov.co.
- Curaduría Urbana Primera de Medellín, correo electrónico radicacion@curaduria1medellin.com y pqr@curaduria1medellin.com.

Página 3 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Curaduría Urbana Segunda de Medellín, correo electrónico notificacionesjudiciales@curaduriasegunda.com.
- Curaduría Urbana Tercera de Medellín, correo electrónico info@c3medellin.co, notificacionesjudiciales@c3medellin.co.
- Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, correo electrónico info@curaduria4medellin.com.co y pqrd@curaduria4medellin.com.co.

Así las cosas, esta Subsecretaría recibió respuestas generadas a raíz del Auto No. 2, coincidiendo las Curadurías segunda, tercera y cuarta en afirmar que una vez se constató en sus bases de datos físicas y digitales, no se halló documento alguno con respecto al inmueble ubicado en el sector Los Chaparros, de la vereda El Llano del corregimiento de Santa Elena, CBML 90010000108, con coordenadas "6°12'10.55" N 75°29'47.44" W" vía Mosaico, sector Los Chaparros de la Vereda El Llano.

A pesar de haberse remitido la comunicación al correo institucional de la Corregidora, mediante radicado 202220076325 del 11 de julio de 2022, la Subsecretaría no recibió respuesta alguna por parte de la funcionaria Gómez Mejía.

De igual manera, mediante el radicado 202331011803 del 24 de noviembre de 2023, se programó visita técnica en el lote ubicado en el sector Los Chaparros, de la vereda El Llano del corregimiento de Santa Elena, CBML 90010000108, con coordenadas "6°12'10.55" N 75°29'47.44" W" vía Mosaico, sector Los Chaparros de la Vereda El Llano para el 05 de diciembre de 2023, 9 horas, el cual quedó plasmado mediante informe técnico de visita técnica y jurídica, elaborado por la doctora Marcy Rocío Avendaño García, y en el cual se halló los siguientes insumos a establecer:

En el lugar se tuvo contacto con dos personas a las cuales se entrevistaron: Señora Claudia Elena Gómez, con cédula de ciudadanía No. 43.009.123 en calidad de arrendataria de inmueble, se le requirió copia de contrato de arrendamiento y/o datos a suministrar a la Subsecretaría, sin embargo, la precitada no facilitó la documentación requerida aduciendo que dicha información y documentos físicos se encontraban en poder de su esposo, el cual no se encontró en el inmueble al momento de la entrevista.

De igual manera se logra entrevista con el señor Santiago Soto, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.434.211 argumentando que el propietario del





202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

inmueble es su hijastro y que éste no se encontró al interior del edificio para el momento de la entrevista.

Es de anotar que ambos aportaron copia de factura de servicios públicos, siendo la parte que contrata con EPM distinta en ambas ocasiones.

Como conclusiones, la doctora Avendaño, elaboradora del precitado informe indica que:

(...)

“Se deberá analizar el material probatorio, los hallazgos obtenidos, el informe técnico y lo incorporado en el expediente físico y digital para continuar con el trámite.

Por otra parte, se le envió correo electrónico al personal encargado en la corregiduría para que ampliara la información así:

De conformidad a la queja presentada por la Dra. Eliana Gómez ante la Subsecretaría de Control Urbanístico, sobre el inmueble ubicado en las coordenadas “6°12’10.55” N 75°29’47.44” W” vía Mosaico, sector Los Chaparros de la Vereda El Llano del Corregimiento de Santa Elena comuna 90, CBML 90010000108, esta Dependencia procedió a dar apertura a una investigación dentro del marco del proceso administrativo sancionatorio.

El día 11 de septiembre del año 2022, mediante radicado No. 202220076325, se ofició a la corregidora para que ampliara información indicando la matrícula inmobiliaria del lote sobre el cual hizo la denuncia, identificara el número de personas afectadas por el señor Alexander, ampliación de información sobre el presunto desarrollador del lote y remitir copias de las pruebas que tenga en su despacho referente al tema objeto de la PQRS.

Por otro lado, este mes de diciembre de 2023 se practicó visita en el inmueble mencionado, sin embargo, no se recolectó pruebas que determinen quién es el presunto enajenador ilegal de más de 5 unidades de vivienda, por lo cual remitirnos la información para que nos aporten la mayor información posible”.

(...)

Dentro de las actividades de Operativos de Ciudad y Corregimientos del municipio de Medellín, personal adscrito a la Subsecretaría de Control Urbanístico de

Página 5 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



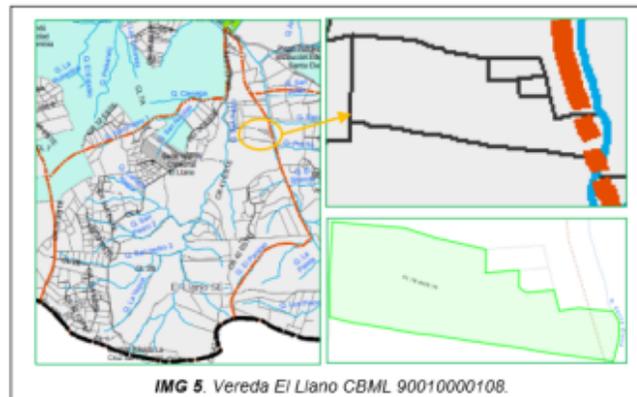
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

diversas disciplinas nuevamente visitó el referido lote, actuación soportada mediante el “Informe Técnico Reparto septiembre 2024”, en el Corregimiento de Santa Elena, Vereda El Llano SE, CBML 90010000108, elaborado por el profesional John Alexander Londoño Atehortúa, ingeniero Contratista del Distrito y el Líder de Programa, doctor Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda, se consignó la siguiente información:

De acuerdo con lo observado, al interior del Lote con CBML 90010000108, a este lote se llega desde la vía pavimentada Diagonal 37 Este y luego se desvía por la carrera 42 Este también pavimentada hasta las coordenadas (6.203179, -75.497523) inicio de rieles de concreto se desplaza hasta las coordenadas (6.203277, -75.496652) ingreso directo al lote objeto de la visita. Al interior del lote, la vía con nomenclatura Calle 7B No. 42E – 76 en riles constituye el eje principal sobre el cual se conectan derivan las viviendas allí construidas, agrupándose en (3) polígonos en los cuales hay viviendas construidas de varias clases, viviendas

campestres, tipo parcelación, casa fincas, casas y edificaciones barriales, una mezcla de viviendas de diferentes condiciones económicas, tienen alturas entre 1 y 4 pisos. Las casas campestres cuentan sus cerramiento y portones con video cámaras de seguridad, hay un lote debidamente delimitado con cerco vivo pero abierto al cual le hacen mantenimiento de rocería, no tiene anuncio de venta ni se pudo establecer a quien pertenece. Las personas que residen allí no suministran información, si son propietarios o inquilinos de este caserío. Las viviendas son en ladrillo y concreto, algunas hasta con columnas y vigas reforzadas, solo (2) que en madera pequeñas y (1) prefabricada en la parte final del Lote cerca a la Quebrada Santa Elena.

Se desconoce quien pueda estar ejerciendo la actividad de Enajenación de Inmuebles al interior de este Lote, área rural que es de Interés para el Distrito de Medellín por su valor e importancia agrícola. Se desconoce la metodología de intervención con loteo sin ajustarse a la normatividad vigente. No se evidencia anuncio, promoción y venta de lotes en su interior, las viviendas allí construidas son Irregulares en su mayoría, por no contar con Licencia de construcción debido al uso definido, desde el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 48 de 2014, para este lote con CBML 90010000108.



IMG 5. Vereda El Llano CBML 90010000108.

Finalmente, el profesional referido dispone que:



202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Estas construcciones por las características y condiciones normativas con las que cuenta el Lote desconocen lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 48 de 2014, siendo aplicable los Artículos 135, 139, 140 y 226 de la Ley 1801 de 2016. La realización de intervenciones en Lote con el 100% de su área con de suelo de protección, sin licencia o contraviniéndola dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas con fundamento en la Ley 388 de 1997 y Decretos 1504 de 1998 y 1077 de 2015.

La corregiduría de Santa Elena es la llamada a adelantar las acciones pertinentes, en el marco de la Normatividad y las competencias que le atribuyen las leyes en representación del Estado, con el acompañamiento y trabajo articulado con las demás dependencias o instituciones del Orden Municipal que tengan injerencia sobre estos temas.

La ley 1437 de 2011; es decir el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, desarrolla en el Capítulo III, artículo 47 el *Procedimiento Administrativo Sancionatorio*, indicando que:

“Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.”

Subrayas fuera del texto original.

Así las cosas, desarrollado lo anterior, revisado el acervo probatorio obrante en el expediente 2022-00025, y con soporte en el informe emitido por el área técnica, es pertinente señalar que los hechos puestos en conocimiento de este Despacho no pueden continuarse las averiguaciones administrativas, toda vez que de acuerdo a las actuaciones desarrolladas por esta Subsecretaría no se individualizó un sujeto activo transgresor de las normas del enajenador, en consecuencia la averiguación adelantada no pudo ser corroborada, resultando para esta Subsecretaría pertinente abstenerse de formular cargos, ordenando de manera inmediata el archivo de las diligencias adelantadas.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico

RESUELVE

Página 7 de 8



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202430605577

Fecha Radicado: 2024-12-06 09:18:06



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRIMERO. Ordenar el archivo de la investigación administrativa adelantada con la apertura del expediente No. 2022-00025, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Notificar el contenido del presente auto.

TERCERO. Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó Juan Esteban Gómez Duque Abogado Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó Diana Marcela Osorio Graciano Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó Rodrigo Alberto Correa Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Página 8 de 8